



Reglamento Académico
Centro de Formación Técnica
Massachusetts
TALCA - LINARES



Reglamento Académico

**Centro de Formación Técnica
Massachusetts
Talca – Linares**



TITULO I. DEFINICIÓN, FINES, OBJETIVOS Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

Artículo 1°

El presente reglamento académico, que tiene como fundamento esencial el de estructurar los diversos ámbitos de aplicación, estipula en sus distintas instancias, los requisitos y condiciones en los aspectos de: régimen curricular, evaluación, calificación, promoción, titulación, derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 2°

La actual normativa, tiene por finalidad básica, el conocimiento pleno por parte de toda la comunidad educativa de cada uno de sus preceptos, para así resolver cualquier instancia de su aplicación, en un marco de respeto y ecuanimidad por los referentes más idóneos de la institución, para de esta forma llevar a la praxis, uno de los objetivos esenciales de este marco regulatorio, como es sentar las bases, para una convivencia armónica de los distintos estamentos, ya que tendrán un elemento de decisión común, que conllevará a que los deberes y derechos de todos, sean debidamente valorados, tal como lo expresan los diversos artículos de este reglamento.

Artículo 3°

Los responsables de velar por el cumplimiento del reglamento académico, se aplicación y designación de posibles soluciones de situaciones que no estén contempladas en el presente documento son el Rector y Director Académico del CFT Massachusetts.

Artículo 4°

El Reglamento Académico constituye para los alumnos, profesores, administrativos y directivos, el instrumento que los guía en el accionar académico dentro de la institución.

Artículo 5°

Se considerará Alumno Regular de un Semestre:

- a. Al que está cursando asignaturas según Red Curricular, en la correspondiente Carrera.
- b. Aquel que tenga asignaturas pendientes o reprobadas, en un determinado nivel y prosiga con la red curricular del nivel superior, se considerará como perteneciente al nivel de las asignaturas reprobadas o pendientes.
- c. Alumnos que se encuentren en práctica laboral o proceso de titulación.



TITULO II. REQUISITOS DE INGRESOS Y REGIMÉN CURRICULAR

Artículo 6°

Los requisitos básicos de ingreso al CFT Massachusetts son:

- a. Licencia de Enseñanza Media, emitida por el Ministerio de Educación o Establecimiento de Enseñanza Media, en donde el alumno haya cursado su 4° año medio (Documento Original).
- b. Certificado de Nacimiento (Actualizado Original)
- c. Requisitos adicionales de ingreso dependientes de cada carrera en el momento de inscripción.

Artículo 7°

Todo alumno, debe obligatoriamente firmar un Contrato de Prestación de Servicios, en donde se estipulan sus derechos y obligaciones académicas, además de las administrativas financieras.

Artículo 8°

La condición de alumno regular permitirá postular a todos los beneficios que el sistema ofrece y aquellos que la institución establezca.

Artículo 9°

Se establece un régimen curricular semiflexible, entendiéndose éste, en que el avance, del alumno, estará condicionado por la aprobación de los prerrequisitos, que cada malla curricular señala, la cual se desarrollará en semestres lectivos secuenciales de 18 semanas de duración cada uno.

Los alumnos que ingresen al primer año de estudios, automáticamente se les asignará como ramos a cursar todos aquellos que pertenezcan al primer nivel.

Artículo 10°

Todo alumno, tendrá derecho a conocer con anticipación los Planes y sus Contenidos de Estudio de la especialidad.

Artículo 11°

Deberán publicar los Planes de Estudio, su duración y las materias o unidades que forman su contenido, indicando los profesores que tendrán a su cargo las respectivas asignaturas.



TITULO III. DE LA CARGA ACADÉMICA

Artículo 12°

A partir del segundo nivel, los alumnos deben realizar el proceso de toma de ramos, en donde deben inscribir las asignaturas a cursar. Dicha toma de asignatura sólo será válida con firma y timbre del jefe de carrera.

En el período de toma de ramos, el alumno que desee convalidar o someterse a una evaluación de validación de asignaturas mediante examen de conocimientos relevantes debe manifestarlo por escrito de acuerdo a la reglamentación estipulada en los títulos N° 7 y N° 8.

TITULO IV. DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 13°

Se entiende por Evaluación Académica, los sistemas periódicos que tienen por objetivo evaluar el trabajo del alumno, en cada asignatura del Plan de Estudios.

Artículo 14°

La Evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo.

Artículo 15°

La Evaluación se expresará según la siguiente escala de calificaciones:

- **Reprobatoria:** de 1.0 a 3.9
- **Aprobatoria:** de 4.0 a 7.0

Artículo 16°

La calificación mínima aprobatoria será de 4.0 y será equivalente al 60% del logro de objetivos. Durante el Semestre habrá Pruebas Parciales y Pruebas Globales.

- a) Pruebas Parciales: Corresponden a interrogaciones u otras actividades de Evaluación, ya sean orales o escritas, efectuadas durante el desarrollo de las asignaturas. El profesor durante el Semestre, deberá efectuar tres Pruebas Parciales como mínimo, Coeficiente Uno. Estas tendrán un carácter formativo lo que permitirá realimentar los procesos pedagógicos al docente.



- b) Pruebas Globales: Será una Prueba Acumulativa escrita o práctica que se aplicará al término del Semestre y que versará sobre conocimientos teóricos o una demostración de habilidades y destrezas, según la índole de la asignatura, Coeficiente Dos.
- Calificación Final Semestral: Será la resultante del Promedio Aritmético con una décima, entre las Pruebas Parciales y Prueba Global.

Los promedios parciales y promedio final, deben aproximarse igual o sobre 0,05 a la nota superior, en caso contrario no se aproxima y se registra la nota con un decimal.

Artículo 17°

El profesor deberá registrar las calificaciones en el Libro de Clases y proceder a informarle al alumno en el momento de su anotación. Como asimismo los resultados del promedio aritmético de las Calificaciones parciales y la prueba global, que además, las consignarán en las Actas de Notas Finales del Semestre, conjuntamente con la respectiva firma del Docente.

Artículo 18°

La eximición de las pruebas globales de los ramos teóricos, se efectuará de acuerdo al siguiente criterio:

- Si el promedio parcial del alumno se encuentra entre 5.5 y 5.9 la eximición queda a criterio del docente.
- Con promedio parcial superior a 5.9 eximición queda a voluntad del alumno.

El eximir de las pruebas globales de los ramos prácticos será decisión del docente. En caso de eximir, deberá aplicarse el criterio estipulado para los ramos teóricos.

Artículo 19°

De igual forma, el profesor deberá registrar el desarrollo secuencial de las materias en el Libro de Clases, en conformidad al programa de la respectiva asignatura.



TITULO V. DE LA APROBACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 20°

Para la aprobación de las asignaturas, se considerará la asistencia y rendimiento en el semestre lectivo.

La promoción se entenderá como aquella circunstancia que se produce cuando el alumno aprueba todas las asignaturas de un determinado nivel.

Artículo 21°

Para aprobar las asignaturas, los alumnos deberán asistir a lo menos al 80% de las actividades y clases teóricas y al menos un 90% de las actividades y clases prácticas consultadas durante el semestre y efectivamente realizadas en cada asignatura sin perjuicio de la facultad discrecional del profesor del ramo.

Los alumnos que no alcancen dicho porcentaje de asistencia, podrán solicitar, en forma fundada, la reconsideración de su caso al Director Académico.

Artículo 22°

Causales que justifican la inasistencia al cumplimiento de las actividades académicas.

- **Médicas:** Enfermedades o accidentes al alumno. Situaciones que deberán comunicarse a la breve, certificándose dicha situación por facultativo.
- **Otras circunstancias:** Cualquier instancia, por motivos tales como: Servicio Militar, Matrimonio, enfermedades graves o fallecimiento de algún miembro del grupo familiar, etc. En virtud de estas causales, el alumno deberá en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde que ha ocurrido el suceso, acreditar fehacientemente las circunstancias, ya sea en forma personal o a través de terceros, ante autoridades del Centro de Formación Técnica Massachusetts.

Artículo 23°

Todo acto tendiente a viciar los procesos de control por parte del alumnado, será sancionado con la aplicación de la nota mínima de control.

Artículo 24°

El alumno que no se presente a rendir Pruebas Parciales, Pruebas Globales y Exámenes en general y no justifique oportunamente, será calificado con la nota mínima 1.0 (Uno, cero)

Artículo 25°

Los alumnos aprobarán cada una de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente al respectivo semestre, con calificación final igual o superior a 4.0



Artículo 26°

Los alumnos que hubieren reprobado hasta dos asignaturas del Plan de Estudio correspondientes al Semestre, deberán someterse a una Actividad de Evaluación, antes del inicio del Semestre Académico siguiente, que mida el cumplimiento de a lo menos el 70% de los objetivos específicos del Programa de Estudios de o las asignaturas, en que hubiere fracasado.

Artículo 27°

La calificación obtenida de esta evaluación, constituirá la calificación final de la asignatura. En ningún caso, el alumno podrá ser calificado con nota inferior a la calificación final obtenida en el Semestre, es decir, antes de la Repetición.

Artículo 28°

Los alumnos que fracasen hasta en dos asignaturas, podrán cursarlas en segunda oportunidad y avanzar con asignaturas del nivel siguiente, que no constituya pre-requisito de las fracasadas de acuerdo a la Red Curricular.

Artículo 29°

Durante la carrera, los alumnos, podrán cursar sólo dos veces la misma asignatura; sin embargo, podrán elevar Solicitud de Gracia a la Dirección para cursarla por tercera vez; conocidos los antecedentes, la Dirección Académica determinará si procede o no dicha petición. Si persiste en la reprobación, el alumno, no podrá continuar la Carrera.

Artículo 30°

No podrán continuar la Carrera, los alumnos, que reprobren tres o más asignaturas cursadas en el Semestre lectivo correspondiente, sin embargo, podrán elevar Solicitud de Gracia a la Dirección para cursarla por tercera vez; conocidos los antecedentes, la Dirección Académica determinará si procede o no dicha petición. Si persiste en la reprobación, al alumno, no podrá continuar la Carrera.

Artículo 30°

No podrán continuar la Carrera, los alumnos, que reprobren tres o más asignaturas cursadas en el Semestre lectivo correspondiente, sin embargo, podrán elevar Solicitud de Gracia a la Dirección Académica, los alumnos, que se encuentren en cualquier Nivel de la Carrera. Conocidos los antecedentes, el Director Académico determinará si procede o no dicha petición.

Si la solicitud es rechazada, os alumnos no podrán reintegrarse a la Carrera.



Artículo 31°

Iniciado el Semestre académico, el alumno tiene plazo de postergación, la primera quincena del semestre. Dicha postergación no puede exceder a un año académico lectivo, salvo que la Dirección Académica, previo análisis de la situación determine un plazo distinto. Si hay cambios curriculares, el alumno, deberá cursar nuevamente los ramos, que hayan sufrido alguna variación significativa de contenidos o cursar las nuevas asignaturas incorporadas en el programa de estudios.

TITULO VI. DE LA PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Artículo 32°

Serán egresados del Centro de Formación Técnica, todos los alumnos que hayan aprobado reglamentariamente todas las asignaturas, que contemple el respectivo Plan de Estudio.

El alumno para iniciar su Práctica Laboral debe tener calidad de alumno egresado.

Artículo 33°

Para recibir el Título Técnico, el egresado deberá cumplir satisfactoriamente la Práctica laboral y Examen de Título.

Artículo 34°

El objetivo de la Práctica laboral es el siguiente:

- a) Familiarizar a los egresados con las técnicas de la especialidad.
- b) Aplicar sus conocimientos teóricos.
- c) Adquirir las habilidades necesarias para un eficiente desempeño en la vida laboral.
- d) Obtener una visión global de su campo ocupacional.

Artículo 35°

La Práctica Laboral deberá ser realizada por el egresado, en una instancia afín a la especialidad, de acuerdo al número de horas pedagógicas estipuladas en cada Carrera.

Artículo 36°

La Práctica será supervisada por un profesor del CFT Massachusetts designado por la Dirección Académica, el cual deberá efectuar un informe de las supervisiones y realizar una evaluación del desempeño del alumno.



Artículo 37°

La empresa, deberá designar un supervisor a cargo del alumno en práctica y al final del periodo, será responsable de la evaluación del practicante.

La evaluación se llevará a cabo por medio de un formulario aportado por el CFT Massachusetts, el que abarca las 3 dimensiones establecidas en el perfil de egreso de cada carrera, es decir, ámbitos actitudinales, cognitivos y procedimentales.

Los alumnos tienen el derecho de conocer antes de su práctica el formulario de evaluación de práctica laboral.

Artículo 38°

Los practicantes deberán ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la Empresa donde realizan su Práctica y deberán llevar un registro donde anotarán diariamente lo sustancial de su actividad, el que deberá presentarse al Departamento de Educación del Centro de Formación Técnica Massachusetts cuando se solicite.

Artículo 39°

Se considera cumplida la Práctica laboral, exigida en cada uno de los Planes de Estudio de las diferentes Carreras, al ser ésta acreditada mediante Certificado de Empresa en la cual realizó su Práctica, la que deberá ser aprobada con nota mínima 4.0.

Artículo 40°

En caso de reprobación de la Práctica Laboral, el egresado, deberá efectuar una nueva Práctica, dentro de un plazo de los seis meses siguientes, a contar de la fecha de reprobación.

Artículo 41°

En caso de reprobar nuevamente la Práctica Laboral, el alumno podrá elevar una solicitud de gracia, a la Dirección Académica pertinente, la cual determinará de acuerdo a los antecedentes aportados.

Artículo 42°

Al ser aprobada la Práctica Laboral, el Egresado, tendrá un plazo de 30 días para elaborar y presentar un informe de la Práctica Laboral realizada.

Artículo 43°

En caso de reprobar el Informe de Práctica Laboral, el alumno tendrá plazo para rehacerlo dentro de los 10 días siguientes.



Artículo 44°

Si el alumno lo reprueba por segunda vez, podrá presentarlo como última oportunidad el Semestre siguiente.

Artículo 45°

El informe deberá ser aprobado con nota mínima de 4.0

Artículo 46°

Aprobado el informe de Práctica. El Egresado quedará en condiciones para el Examen de Título.

Artículo 47°

El examen de Título, versará sobre contenidos de materias que corresponden a la especialidad, seleccionada previamente por la Dirección correspondiente y además de una relación sobre experiencia de la Práctica Laboral realizada.

Artículo 48°

Si el alumno reprueba el Examen de Título, deberá volver a repetirlo en el semestre siguiente, en caso de reprobación nuevamente, deberá rendir como última oportunidad de nuevo Examen de Título al semestre siguiente. Si persistiera la situación de reprobación, previa solicitud al Rector, éste podrá si estime pertinente conceder una instancia final de Gracia.

Artículo 49°

El Examen de Título se aprobará con nota igual o superior a 4.0

Artículo 50°

Cada Carrera determinará el tipo de instrumento para evaluar el Examen de Título.

Artículo 51°

La nota de Título se obtendrá de la suma de las calificaciones ponderadas obtenidas en los aspectos que se indican:

- a) Clasificación obtenida en la Práctica Laboral Ponderada, en un 35%, obtenida en los aspectos que se indican:
 - Evaluación de la Empresa 40%
 - Evaluación del Supervisor 30%
 - Evaluación del Informe 30%



- b) Promedio de calificación obtenida durante los cuatro Semestres de estudios teóricos, ponderados en un 30%
- c) Calificación obtenida en el Examen de Título ponderada en un 35%

Artículo 52°

Para los efectos de todos los cálculos aritméticos se considera hasta con un decimal, con aproximación.

Artículo 53°

Se conferirá Título Técnico, al egresado, que haya dado cumplimiento en forma satisfactoria al proceso de Titulación.

Artículo 54°

El alumno, que no haya efectuado su Práctica Laboral pasado dos años desde el momento del egreso, deberá realizar el último nivel de su carrera nuevamente. Pasado los dos años el alumno deberá enviar una solicitud a la Dirección Académica pertinente para realizarla, en donde se resolverá:

- a) Realizar su práctica laboral.
- b) Ingresar al último semestre de la Carrera como alumno regular, para actualizar sus conocimientos.
- c) Quedar como alumno Egresado.

Artículo 55°

El alumno egresado, que haya realizado su práctica laboral y que no haya rendido Examen de Título pasado tres años, desde el momento de egreso, deberá enviar al Rector una solicitud de Gracia para rendir su Examen de Título.

Rectoría resolverá emitiendo una de las siguientes opciones:

- a) Aceptar la petición del alumno, siempre y cuando éste acredite con certificados pertinentes, que en el período de ausencia se encontraba realizando actividades propias de su especialidad.
- b) Ingresar al último semestre de la Carrera como alumno regular, para actualizar sus conocimientos.
- c) Quedar como alumno Egresado.



TITULO VII. DE LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Artículo 56°

Podrán homologar asignaturas alumnos pertenecientes a:

- a) Carreras del mismo Centro de Formación Técnica Massachusetts, proveniente de la misma sede o de otras.

A si mismo podrán convalidar asignaturas alumnos pertenecientes a:

- b) Carreras de otras casas de estudios del mismo nivel o superiores.

Artículo 57°

El alumno que quiera convalidar asignaturas deberá presentar:

- Certificado de concentración de notas del o los establecimientos en donde haya cursado la (s) asignatura (s) a convalidar.
- Programas de estudios de la (s) asignaturas (s) a convalidar.

Artículo 58°

El alumno que quiera homologar alguna asignatura deberá presentar:

- Un certificado de las asignaturas cursadas con sus respectivas evaluaciones.

Artículo 59°

Para efecto de convalidación u homologación, el tiempo máximo desde la realización de estudios a la fecha de dicha solicitudes el plazo de presentación no puede ser superior a cuatro años. En la instancia que fuese superior a 4 años la validación de ambos aspectos se efectuará a través de la examinación de conocimientos relevantes en las especialidades cursadas.

Artículo 60°

Dependiendo del análisis efectuado a la documentación presentada a las autoridades académicas, el alumno puede ser sometido a alguna evaluación para asegurar el nivel de competencias reales adquiridas por éste.

Independiente del análisis efectuado, debe existir obligatoriamente una equivalencia mínima de un 80% en contenidos y números de horas respecto al programa de estudio vigente en el CFT. Massachusetts.



Artículo 61°

Los Alumnos provenientes de otra casa de estudios superiores, podrán convalidar sólo hasta 2 niveles de estudios, o un máximo del 50% de las asignaturas impartidas por la carrera en proceso de convalidación.

Artículo 62°

Quedará a criterio de la comisión evaluadora, formada por el jefe de carrera y al menos un docente de la especialidad, el resultado final del proceso de convalidación.

Artículo 63°

El alumno tendrá un plazo de 10 días hábiles después de haber comenzado las clases para presentar una carta junto con la documentación requerida, solicitando el estudio de la convalidación de asignaturas.

Artículo 64°

La comisión evaluadora tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar sobre el resultado final del proceso de convalidación.

TITULO VIII. VALIDACIÓN DE ASIGNATURAS MEDIANTE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES.

Artículo 65°

La evaluación de la validación de asignaturas mediante examen de conocimientos relevantes procederá en una sola oportunidad por cada asignatura que no haya sido cursada anteriormente por el alumno en la Institución.

La prueba debe contemplar a lo menos el 90% de los contenidos de la asignatura más importante.

En caso de pruebas de carácter práctico debe ser presencial y puede ser tomada por etapas dependiendo de la complejidad del trabajo solicitado.

La asignatura aprobada será calificada con la nota obtenida por el alumno en la prueba rendida.

Artículo 66°

Tendrán derecho a rendir, la validación de asignaturas mediante examen de conocimientos relevantes, aquellos estudiantes provenientes de Universidades, Centro de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Liceos Técnicos, Comerciales, Agrícolas o de otras especialidades de este nivel, o de otras instancias reconocidas como institución formadora en el área técnica por el Ministerio de Educación.



Artículo 67°

Si el alumno reprueba la evaluación de competencias relevantes, deberá cursar la asignatura y se entenderá que lo hace en una primera oportunidad para todos los efectos.

TITULO IX. DISCIPLINA

Artículo 68°

Los alumnos deberán respetar las normas básicas de convivencia y orden dentro del establecimiento o en cualquier actividad que representen a la institución.

Los aspectos básicos a respetar se estipulan en el TITULO X del presente reglamento, entre otros.

Artículo 69°

Se considera una falta a la disciplina cualquier acto que vicie un proceso ya sea de carácter académico o extra programático organizado por el CFT o que atente a cualquier norma establecida en el artículo anterior.

Las sanciones para estos eventos se gradúan de la siguiente forma:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión
- O expulsión.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta, no necesariamente en forma secuenciada.

Los responsables de aplicar las sanciones es la autoridad máxima académica.
Rector o Director en conjunto con el jefe de carrera al cual pertenezca el alumno.

Artículo 70°

Cualquier acción de tratar de alterar libros de clases, pruebas u otro aspecto relacionado con la evaluación, será sancionado de acuerdo al grado de la falta, lo cual puede ser desde una amonestación por escrito hasta la expulsión del Centro de Formación Técnica.



Artículo 71°

El alumno tendrá derecho de defender su inocencia ante las autoridades, presentando sus descargos ya sea a través de: testigos, documentación y/o entrevistas con las autoridades del CFT. La documentación y/o entrevista debe ser presentada al Rector o Director académico el cual conjuntamente con el jefe de carrera que corresponda deberán analizar los descargos presentados por el alumno.

Artículo 72°

Cualquier medida disciplinaria que se tome el CFT tiene la obligación de informar por escrito al alumno con copia al Ministerio de Educación División de Educación Superior.

Artículo 73°

Cualquier aspecto que no se contempla en el TITULO IX, se aplicará el Artículo N° 3° del presente reglamento.

**TITULO X. DERECHO DE LOS ALUMNOS DEL
CFT MASSACHUSETTS**

Los alumnos del Centro de Formación Técnica Massachusetts, tendrán los siguientes derechos:

Artículo 74°

A ser tratados con respeto y cortesía por parte de los profesores y por todos los funcionarios del establecimiento.

Artículo 75°

A que se les respete su propiedad privada.

Artículo 76°

A la Posibilidad de formar Centros de Alumnos.

Artículo 77°

A tener una institución limpia (salas de clases, servicios higiénicos, talleres, etc.) acorde con la presentación propia de un establecimiento educacional.



Artículo 78°

A rendir pruebas atrasadas. Aplicándose en esta situación la normativa establecida en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 80°

A conocer el resultado de todas las evaluaciones, en un plazo máximo de 15 días, efectuándose las consultas que estime pertinente al docente, en relación a este proceso, las que deberán ser aclaradas convenientemente por el profesor.

Artículo 81°

Podrán acceder al uso de medios audiovisuales, recintos, laboratorios, biblioteca, talleres de computación u otros elementos que dispongan la institución, por medio de actividades programadas por los docentes u otras autoridades o funcionarios del CFT.

Artículo 82°

Conocer el contenido del Contrato de Presentación de Servicios con antelación a su firma.

**TITULO XI. LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS DEL
CFT MASSACHUSETTS**

Artículo 83°

Tener hacia otras personas de la institución, un trato respetuoso y cordial, evitando producir daño psicológico o físico, en los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 85°

Respetar las normas establecidas en el reglamento de la institución.

Artículo 86°

Respetar el horario de estudio, establecido con antelación por la institución.

Artículo 87°

Solicitar la autorización al docente respectivo, cuando debe retirarse por fuerza mayor, antes del horario de estudio.

Artículo 88°

Rendir pruebas atrasadas, en concordancia al Reglamento de Evaluación.



Artículo 89°

Respetar el horario de estudio, establecido con antelación por la institución.

Artículo 90°

Cualquier alumno o alumna, que causare deterioro a los bienes de la institución, deberá cancelar por los daños efectuados. Cuando no se conozca a la o las personas responsables del deterioro, la cancelación la hará el curso o grupo responsables.

Artículo 91°

Firmar un Contrato de Prestación de Servicios en donde se estipulen las obligaciones y derechos del alumno.